



Asunto: Minuta de Decreto

mayo 21, 2021

**Gobernador Constitucional del Estado**

**Doctor**

**Juan Manuel Carreras López,**

**P r e s e n t e.**

Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que REFORMA el artículo 47 en su fracción VI, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva**

**Primera Secretaria  
Diputada  
María del Rosario  
Berridi Echavarría**

**Presidenta  
Diputada  
Vianey  
Montes Colunga**

**Segunda Secretaria  
Diputada  
Rosa  
Zúñiga Luna**



**La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 30 de enero de 2020 mediante decreto 0582 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se reformaron diversas disposiciones de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, ante la necesidad de reducir los daños ecológicos causados por las bolsas de plástico que son entregadas principalmente en comercios para el acarreo de mercancías y que esencialmente su utilización se focaliza en un solo uso y que en términos de temporalidad su utilidad es de pocos minutos, a comparación del efecto que produce como ente contaminante del ecosistema basada en años para su desintegración; por tanto a efecto de reducir dicho impacto que genera en el ecosistema, en primer término se incluyeron adiciones a terminología tales como “contenedor”, esto en alusión a la referencia que se hacía de las bolsas de plástico; así como los vocablos “biodegradable y compostable”, en relación a los materiales que se degradan por acción biológica ya sea natural o por la mano del hombre, a efecto de reducir el impacto contaminante.

Se han abordado diversos temas que tienen que ver con el cuidado del medio ambiente, en primer lugar, porque consideramos prioritario ello para obtener una buena salud en los habitantes; y en segundo término, en atención a que todos sus integrantes, somos coincidentes en que debemos generar un cambio cultural en la población, lo que efectivamente se ha venido consiguiendo paulatinamente.

Es así, como ya se dijo, que actualmente los comercios observan esas dos calidades o especificaciones (biodegradable o compostable) en los contenedores o bolsas que proporcionan a sus clientes. Circunstancia que hace el que exijan a los fabricantes que respeten ello en su fabricación. Y que frente a tal circunstancia debemos considerar a esas actividades como prioritarias para el otorgamiento de los estímulos fiscales, que se encuentran en las leyes como son la Ley de Hacienda del Estado; el Código Fiscal del Estado o en la Ley de Hacienda de los Municipios, según corresponda.

La generación de productos sostenibles que nos generen una mejor calidad de vida como se ha señalado, se deben además de regular, premiar y fomentar con estímulos fiscales.

**ÚNICO.** Se **REFORMA** el artículo 47 en su fracción VI, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

### **ARTÍCULO 47. ...**

I a V. ...



**VI.** La producción, promoción, entrega y utilización de contenedores biodegradables o compostables;

**VII y VIII.** ...

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el veintiuno de mayo del dos mil veintiuno.

Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva

		
<b>Primera Secretaria Diputada María del Rosario Berridi Echavarría</b>	<b>Presidenta Diputada Vianey Montes Colunga</b>	<b>Segunda Secretaria Diputada Rosa Zúñiga Luna</b>